

DECRETO N° 599

MODIFICANDO DECRETO.

Victoria, E. Ríos,

12 SET 2025

VISTO:

El Decreto 506/25 de fecha 23 de Julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Acto Administrativo se reglamentaron las Ordenanzas N° 4.270 y N° 4.275, promulgadas mediante Decretos N° 632/24 y N° 706/24 respectivamente.

Que las mencionadas ordenanzas disponen la adhesión por parte del Municipio de Victoria a la Ley Provincial N° 10.151 que establece el "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos", a su modificatoria Ley Provincial N° 11.021 y a la Ley Provincial N° 11.019 de "Creación del régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social";

Que el convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Institución de Microcréditos, aprobado por Resolución Provincial N° 901 M.D.H del año 2024, en su ítem N°16 versa: "Habilitar una cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.";

Que en el artículo 11° del decreto que se viene modificando, se ha consignado erróneamente como cuenta de recupero la Cuenta Corriente N°397-006616/5 del Banco Santander Río;

Que en virtud a la constancia obrante a fojas 30 del Expediente Administrativo 6608/24, la cuenta de recupero correcta es la Cuenta Corriente N°948/9 del Banco Santander Río;

Que, en uso de las facultades a la Presidente Municipal, por el Art. 107 inc. u) del; de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente. Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA

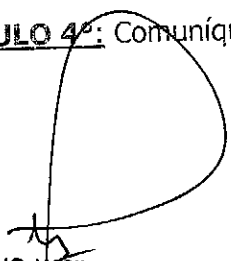
Artículo 1°): Modificar el Artículo 11° del Decreto 506/25, debiendo el emprendedor abonar cada cuota establecida mediante transferencia bancaria a la cuenta de recupero

Cta. Cte. N°948/9 del Banco Santander Río, en tiempo y forma, presentando ante la Dirección De Desarrollo Productivo Económico Sustentable el comprobante de pago de cada cuota para que las mismas sean cargadas en el sistema BASES.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Oficina de Habilitaciones.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Oportunamente archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria